



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MB/DEAF/CT/018/2021/1E RELATIVO AL "ESTUDIO GEOMÉTRICO DEL CORREDOR CIRCUITO INTERIOR-REVOLUCIÓN-PATRIOTISMO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE METROBÚS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LA MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL MTRO. FREDY VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE METROBÚS, Y LA MTRA. CANDI ASHANTI DOMINGUEZ MANJARREZ, GERENTE DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES DE METROBUS EN SU CARÁCTER DE AREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", POR LA OTRA EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", Y POR LA OTRA CONSORCIO IUYET, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. ERICA LEONOR CRUZ MORALES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON LO PACTADO, CELEBRAN ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIONES III Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44 FRACCIÓN I, 50, 52 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE METROBÚS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE MAYO DE 2019, Y EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 9 DE MARZO DEL 2005; QUE TIENE COMO OBJETO LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO METROBÚS. ANEXO 1.

I.2.- QUE EL C. ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2018, OTORGADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SUFICIENTES Y AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DECIMOCUARTO DEL DECRETO DE CREACIÓN DE METROBÚS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) DE FECHA 9 DE MARZO DEL 2005, Y EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ANEXO 2.

I.3.- QUE EL 15 DE ABRIL DE 2021 "EL ORGANISMO" SUSCRIBIÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y "EL FIDEICOMISO", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIO GEOMÉTRICO DEL CORREDOR CIRCUITO INTERIOR Y PATRIOTISMO", EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 4.

I.4.- QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



I.5.- LA CONTRATACIÓN SE REALIZA COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **METROBUS/LPN/004/2021**, EFECTUADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, INCISO A), 28 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 41 DE SU REGLAMENTO, Y DERIVADO DEL FALLO EMITIDO EL 24 DE MAYO DE 2021.

I.6.- QUE CON MOTIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2021, ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **"ORGANISMO"** Y EL **"FIDEICOMISO"**, SE ESTABLECIÓ EL MECANISMO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO", ESTO ES EL ESTUDIO GEOMÉTRICO DEL CORREDOR CIRCUITO INTERIOR, REVOLUCIÓN Y PATRIOTISMO. EN DICHO CONVENIO SE ESTABLECIÓ QUE EL **"ORGANISMO"** LLEVARÍA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE Y EL **"FIDEICOMISO"** APROBÓ COMPROMETER LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE DICHA CONTRATACIÓN, SEGÚN SE DESPRENDE DEL **ANEXO 4** DE ESTE CONTRATO.

EN CUMPLIMIENTO A ESAS RESPONSABILIDADES, EL **"ORGANISMO"** HA LLEVADO A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, EN CUANTO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SEGÚN SE APRECIA EN EL **ANEXO 5** DE ESTE CONTRATO, FUE GENERADA POR EL **"FIDEICOMISO"**, ES POR ELLO QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NÚMERO: **3351 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO**, CONFORME A LA AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA A **10 P0 TP 1464**, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021, AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO ANTERIOR ES PROCEDENTE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, PARA CUMPLIR CON EL PAGO A CARGO DE EL **"FIDEICOMISO"**, DEL MONTO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA**.

I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 16, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

II.- DECLARA **"EL FIDEICOMISO"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN II, 47, 51 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 18, FRACCIÓN V, 29 Y 30 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL DECRETO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 25 DE MARZO DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2.- QUE EL **MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI** ACREDITA SU PERSONALIDAD, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 232,934 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**. **ANEXO 3**

II.3.- QUE CELEBRÓ CON **"EL ORGANISMO"** EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021 (**ANEXO 4**), CON LA FINALIDAD DE LOGRAR LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DESCRITO EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO.



II.4.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DE ESE CONTRATO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACION ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN YA CITADO, POR EL CUAL SEGÚN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA IN FINE, TERCERA, CUARTA Y QUINTA, SE COMPROMETIÓ A REALIZAR LOS PAGOS DE ESTE ESTUDIO CON CARGO A SU PATRIMONIO, DE TAL FORMA QUE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ EMITIRSE CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES A ESTE "FIDEICOMISO".

III.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

III.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16,352** DE FECHA **07 DE MAYO DE 1999**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **17** DE **TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, LIC. **CARLOS MERCADO INIESTA**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL VOLUMEN **38**, LIBRO PRIMERO, PARTIDA **223**, DE FECHA **08 DE SEPTIEMBRE DE 1999**. **ANEXO 6**.

III.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **15,914** DE FECHA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **67** DE **TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, LIC. **CARLOS LARA TERRIQUEZ**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y/O DE LA PROPIEDAD FOLIO No. 5161, VOLUMEN 540 DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA **14 DE FEBRERO DE 2018**. **ANEXO 7**.

III.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, BATIMETRÍA Y GEODESIA, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DE LA INGENIERÍA CIVIL. **ANEXO 6**.

III.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **CIU990507IG7**.

III.5.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, CON EL PERSONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS, ANTES SEÑALADOS.

III.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III. 7. QUE SU REPRESENTADA MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES DE DICHOS ARTÍCULOS, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN



PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.

ASIMISMO, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

III.8.- QUE, MEDIANTE CONSTANCIA DE ADEUDOS CORRESPONDIENTE AL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DERECHOS EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO DE 2019, MODIFICADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

III.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO AV. VALENTIN GÓMEZ FARÍAS No. 307 COL. 5 DE MAYO C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IV. DECLARAN LAS PARTES:

IV.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

IV.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

IV.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

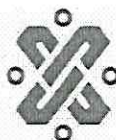
CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL "ESTUDIO GEOMÉTRICO DEL CORREDOR CIRCUITO INTERIOR-REVOLUCIÓN-PATRIOTISMO", DE CONFORMIDAD CON SU PROPUESTA TÉCNICA. ANEXO 8.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON UN EJECUTIVO Y UN NÚMERO TELEFÓNICO, DIRECTO ESPECÍFICO, LOCAL Y NO CONMUTADOR, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE "EL ORGANISMO" EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS REQUERIMIENTOS DE "EL ORGANISMO" DEBERÁN SER ATENDIDOS EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DETALLADOS EN EL ANEXO 8, COORDINANDO SU ATENCIÓN CON LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES DE METROBUS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL ORGANISMO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CONDICIONES DE EL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO", PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO LO SIGUIENTE:

POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA CANTIDAD DE **\$16,994,000.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MONTO QUE INCLUYE EL 16% DE I.V.A.; DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA **ANEXO 9**

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A MES VENCIDO SEGÚN CALENDARIO DE PAGOS QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO 9, PARA TAL EFECTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS FACTURAS Y NOTAS DE CRÉDITO DEL SERVICIO EN LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES DE METROBUS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE "EL ORGANISMO" EN LOS 3 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO. UNA VEZ QUE "EL ORGANISMO" REVISE Y APRUEBE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LAS REMITIRÁ A "EL FIDEICOMISO", A EFECTO DE VALIDAR LAS MISMAS, Y UNA VEZ REALIZADA LA CORRESPONDIENTE VALIDACIÓN, "EL FIDEICOMISO" REALIZARÁ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADAS, ELABORÁNDOSE A NOMBRE DE EL "FIDEICOMISO". DEBERÁN DETALLAR EL NÚMERO DE CONTRATO, EL OBJETO DEL MISMO, Y EL PERIODO QUE SE ESTA FACTURANDO, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO **ANEXOS 8, 9 Y 10**

EL PAGO SE REALIZARÁ EN CUATRO PARCIALIDADES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PAGO	PORCENTAJE	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA
PRIMER PAGO	30%	ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO	30 DE JUNIO DE 2021
SEGUNDO PAGO	20%	ENTREGA DE MODELACIÓN DE LAS NECESIDADES DE MOVILIDAD DEL ÁREA DE IMPACTO EN LA SITUACIÓN ACTUAL Y CON PROYECTO	31 DE JULIO DE 2021
TERCER PAGO	20%	ENTREGA DE PLANOS DEL PROYECTO DE TRAZO Y NIVELACIÓN, PROYECTO DE CRUCES SEGUROS, PROYECTO DE VUELTAS Y RETORNOS, ANÁLISIS Y PROYECTO DE CONECTIVIDAD PARA TRANSFERENCIAS MODALES CON SISTEMAS DE	31 DE AGOSTO DE 2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

METROBÚS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Contrato número MB/DEAF/CT/0182021/1E

		TRANSPORTE Y TRANSBORDOS CON MB Y METRO	
CUARTO PAGO	30%	ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- CONDICIONES, DEL "ESTUDIO GEOMÉTRICO DEL CORREDOR CIRCUITO INTERIOR-REVOLUCIÓN-PATRIOTISMO", SE REALIZARÁ A PARTIR DEL 31 DE MAYO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CONSIDERANDO LO QUE SE MARCAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 8.

A EFECTO DE REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTARÁ COMO PLAZO DE EJECUCIÓN UN TOTAL DE 16 SEMANAS, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVIDAD	SEMANAS															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
PLAN DE TRABAJO																
MODELO DE MICROSIMULACIÓN																
PROYECTO DE TRAZO Y NIVELACIÓN																
PROYECTO DE CRUCES SEGUROS																
PROYECTO DE VUELTAS Y RETORNOS																
ANÁLISIS Y PROYECTO DE CONECTIVIDAD PARA TRANSFERENCIAS MODALES CON SISTEMAS DE TRANSPORTE Y																



ACTIVIDAD	SEMANAS															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
TRANSBORDOS CON MB Y METRO																
PROYECTO DE ADECUACIONES GEOMÉTRICAS																
PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN																
PROYECTO DE PATIOS DE ENCIERRO																

PARA LA REALIZACIÓN DEL “ESTUDIO GEOMÉTRICO DEL CORREDOR CIRCUITO INTERIOR-REVOLUCIÓN-PATRIOTISMO”, SE AJUSTARÁ DE ACUERDO A LA PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 8.

LOS MATERIALES, INSUMOS QUE UTILICE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA ORIGINAL, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ÉSTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “EL ORGANISMO” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “EL ORGANISMO” TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR EN TODO MOMENTO EL SERVICIO QUE PROPORCIONE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO.

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE “EL PRESTADOR DE SERVICIO” SERÁN SUPERVISADOS POR “EL ORGANISMO” A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES DE METROBUS, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI “EL ORGANISMO” LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DEL SERVICIO Y/O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE EL SERVICIO, EN CONSECUENCIA,



LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, REGISTRO Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIBERA A "EL ORGANISMO" Y "EL FIDEICOMISO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ORGANISMO" Y/O "EL FIDEICOMISO", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL ORGANISMO" Y/O "EL FIDEICOMISO".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ORGANISMO" Y/O "EL FIDEICOMISO" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL ORGANISMO" Y/O "EL FIDEICOMISO" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE TODOS SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y QUE CUENTAN CON TODAS LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 31 DE MAYO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ORGANISMO", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LA CONSTITUIRÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE FIANZA, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL ORGANISMO", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTARSE, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE



INSTRUMENTO LEGAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 59 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR A "EL ORGANISMO" DICHA POLIZA ACOMPAÑADA POR EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO LA PÓLIZA DE SEGURO POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS, CON EL CORRESPONDIENTE PAGO DE LA PÓLIZA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO, Y LA CUAL DEBERÁ SER DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.) SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO".

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL MONTO DEL CONTRATO SIN IVA, QUE SE APLICARÁ POR CADA ETAPA QUE SE OMITA O QUE NO REALICE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ HABER REALIZADO CADA SERVICIO ESTABLECIDO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL ORGANISMO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y A APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL ORGANISMO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RECISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ORGANISMO"

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO REALIZA EL SERVICIO CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL DOCUMENTO TECNICO ANEXO 8.
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) POR AGOTARSE EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.
- E) POR SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.



- F) EN EL CASO QUE SE ACREDITE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** NO ESTÉ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- G) EN LOS CASOS EN QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- H) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** O QUE ESTE REALICE ALGUNA ACCIÓN QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL ORGANISMO"**.

ASIMISMO, **"EL ORGANISMO"** PODRÁ LLEVAR A CABO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDER A LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

IGUALMENTE, **"EL ORGANISMO"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA LLEVAR A CABO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO Y DATOS DE LAS PARTES:

PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO AMBAS PARTES PROPORCIONAN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE CONTACTO:

**FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA
EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

SECRETARÍA EJECUTIVA

AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN N° 69, 10° PISO, COL. ROMA NORTE,

ALCÁLDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 52099913, EXT. 1322

ezepeda@semovi.gmail.com



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

METROBÚS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Contrato número MB/DEAF/CT/0182021/1E

METROBÚS CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES
AV. CUAUHTÉMOC NO. 16 COL. DOCTORES
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO (55) 57616858 / 57616860 / 57616870 EXT. 105 Y 110
cdominguezm@metrobus.cdmx.gob.mx
dmontano@metrobus.cdmx.gob.mx

CONSORCIO IUYET, S.A. DE C.V.

C. ÉRICA LEONOR CRUZ
APODERADA LEGAL
AV. VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS 307
COL. 5 DE MAYO C.P. 50090
TOLUCA, EDO. DE MÉX.
CDMX TEL. (722) 2134858
Email: gerencia.administrativa@iuyet.com.mx

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMADO DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE MAYO DE 2021.

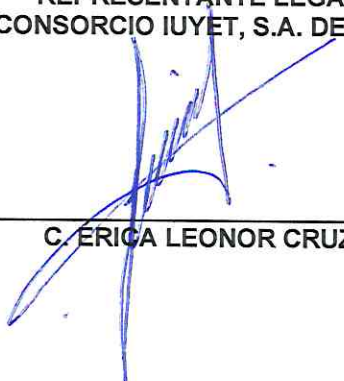
**POR "EL ORGANISMO":
EL DIRECTOR GENERAL**


C. ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP

**POR "EL FIDEICOMISO"
EL SECRETARIO EJECUTIVO**


MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO IUYET, S.A. DE C.V.**


C. ÉRICA LEONOR CRUZ

**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**


MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

METROBÚS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Contrato número MB/DEAF/CT/0182021/1E

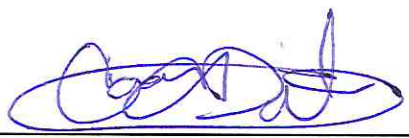
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR

**DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**


MTRO. FREDY VELÁZQUEZ JIMENEZ
AREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA

**GERENTE DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIAS
AMBIENTALES DE METROBUS**


MTRA. CANDI ASHANTI DOMINGUEZ MANJARREZ
AREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA

**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y
CONTROL DE MATERIALES**


LIC. DAVID MONTAÑO SALGADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MB/DEAF/CT/0182021/3E, CELEBRADO CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO CONSORCIO IUYET, S.A. DE C.V., METROBÚS Y EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REFERENTE AL "ESTUDIO GEOMÉTRICO DEL CORREDOR CIRCUITO INTERIOR-REVOLUCIÓN-PATRIOTISMO"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

METROBÚS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Contrato número MB/DEAF/CT/0182021/1E

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO 1. DECRETO DE CREACIÓN DE “EL ORGANISMO”

ANEXO 2. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL

ANEXO 3. PODER DEL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI

ANEXO 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021.

ANEXO 5. AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA A 10 P0 TP 1464, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021

ANEXO 6. ACTA CONSTITUTIVA

ANEXO 7. PODER NOTARIAL

ANEXO 8. PROPOSICIÓN TÉCNICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

ANEXO 9. PROPOSICIÓN ECONOMICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

ANEXO 10. CALENDARIO DE PAGOS